

ENIAZIVDAD

de Victoria A diez y nueve dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y veinte años la Junta de Diputados general, procuradores y alcaides de Herman. desta Provi. y Hermandades de alaua y sus adrentes por el Rey. m. s. estando juntos en una Junta general y provincial de Sant Martin entendiendo en las cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey. nuestro S. y bien y conservacion de la dicha Provincia Vecinos y mora R. de hermandad de la dicha Provincia y a tomar residencia a los Alcaldes de Herm. que han sido della este año Pasado y a confirmar los alcaldes de Herm. que de nuevo han sido. Elejidos en las Hermandades de la dicha Provincia y a todo lo demas que diere orden las leyes del quadero de ella en presencia de nos. Juan de Ugarte y Juan diaz de Sarraide escriuianos fiele de la dicha provincia =

Nombramiento de Contadores

La Junta de Diputados general Procuradores alcaides de Hermandad della con su mandado en las leyes del quadero de esta Provincia y conforme a la costumbre que de principio ha tenido y tiene nombraron por Contadores para sacar la cuenta de los gastos ordinarios y extraordinarios que la dicha Provi. ha tenido y tiene desde el dia de Santa Catalina del año pasado de mill y seis y diez y nueve hasta y dicho dia a Don Juan Manrique de Arana procurador general desta dicha ciudad por la Hermandad y por quien tiene Vos. y Voto. Marcos Ruiz de Samaniego procurador de la Hermandad de la guardia por la quadilla de ella Juan de Angulo procurador de la Herman. de Baldegovia por la quadilla de euya. Juan de Salazar uribe procurador de la Herman. de Ayala por la quadilla de ella Lucas Lopez de soropaga procurador de la hermandad del Vado y B. por la quadilla de la Villa de Mendoza. y Julian Saenz de Vicuna procurador de la Hermandad de Sant millan por la quadilla de Salbatierre. Los quales aceptaron el dicho Nombramiento = y el dicho Don Juan de Arana Manrique em. de la dicha ciudad suparte y de las Hermandades della y de las demas por quien tiene Vos y Voto Dixo que aceptaua el nombramiento de Contador que en el se ha echo de uia de los protestos y requirimientos Tiene eche y a firmarse en ellos Sin que fuese Voto para que persuaio a las dichas sus partes el aceptar el dicho oficio de Contador para seguir y proseguir sus pretensiones que tiene y tentadas en el Pleito que trata con la dicha Pro. = Con protesto que hizo de no pasar en la cuenta que se ha de hacer mas de solo los gastos ordinarios de la dicha Provincia y no otros maravedis ningunos y que si por los demas Contadores se pagasen fuese Voto no consentir en ello y que las d. d. Hermandades sus partes no pagaran cosa alguna de lo que se pagare ademas de los d. d. gastos ordinarios = Los Procuradores de la Hermandad de euya En nombre de sus

Hernandez Haviendo entendido los protestos echos por el dicho Don Juan Man-
rique de Arana. dixeron quese adherian a ellos y decian lo mismo que el p^{ro}to dho
gacian los mismos protestos = y visto por la dicha Junta los dhos prot^{os}.
y Requirimientos Mandaron que los dhos Contadores hagan la dha cuenta
bien y fielmente pasando en ella los maravedis que por la dha Junta se tu-
bieren librados y remandaren librar y pagar sin exceder cosa alguna dello
= y el dicho Don Juan de Arana y los dichos Procuradores de Zuya sebo
Vieron a firmar en los dhos protestos y contradicciones y de nuevo los
hicieron y sin embargo la dicha Junta mando que los dhos contadores
pasen los maravedis que por ella estan mandados librar y pagar y eli-
braren = y los dichos Contadores Recusaron Juramento en forma de
d^o de que harian bien y fielmente la dha cuenta sin interbenir nin-
gun dolo ni hacer agravio a ninguna. Hernandez. de la dha Provincia
y los dhos contadores prometieron de lo hacer asi. recargo del dho
Juramento y que no pasaran en la dicha g^{ra} mas maravedis de los q^e
la dicha Junta mandare librar y pagar y que reciviran. en descargo y da-
ran buenos al la dicha Provincia los maravedis de condenaciones q^{ue} alla
seubieren aplicado en el discurso del dicho año. y asi lo prometieron de sum-
plir en forma antes Juan de Ugarte Juan de Alar y Carralde
= Despues de lo susodicho los dichos Contadores hicieron la dicha cuenta
en la forma y manera siguiente

Cargo

Primera mente en diez y nueve dias de este dicho mes de
noviembre la dicha Junta mando librar y pagar Al señor
Don Martin Alto de salinas y estella diputado general y
Capitan de la dicha Provincia cient ducados por el sala-
rio ordinario de un año. que se cumplira el dia de S^{ta} Catalina
de este presente mes de jano

cc vy Don

Este dia la dicha Junta mando librar y pagar a Diego
garcia de menaca procurador de esta p^{ro}vi^{ncia}. en los consejos
Reales tres mill maravedis de su salario ordinario que
esta Provincia le tiene señalados por tal procurador della
desde el dicho dia de S^{ta} Catalina del año pasado de mill
y seis. y diez. y nueve hasta este de este dicho año

iiij^o

Este dia la dicha Junta Mando librar y pagar al D^o Martin
de Mondategui Uxutia abogado y vecino de esta ciudad
de Victoria por su salario ordinario que le da esta p^{ro}vi^{ncia}
en cada un año = tres mill maravedis como a letrado della.
Este dia la dicha Junta mando librar y pagar al D^o L^o de
Vidania U^o de esta ciudad de Victoria gaugado de esta
Provincia tres mill maravedis Por el salario de un año q^{ue}
se cumple el dho dia de sancta Catalina

iiij^o

iiij^o



En la dicha Junta Mando librar y Pagar a Don Felipe de Zed.
 Lascano procurador general que fue de la dicha ciudad el año por
 tanto pasado y comisario desta Provincia tres mill mrs.
 de su salario ordinario

uy D

este día la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan Ruiz
 de Luuriaga procurador de la hermandad de salbatierra y
 Comisario desta Provincia tres mill mrs. de su salario ordinario
 de tal Comisario

uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Mateo Hinz
 Procurador de la Hermandad de Salinas uno de los Diputados
 desta dicha Provincia tres mill maravedis de su salo ordinario

uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan de angulo
 procurador de la Hermandad de Valdegouia uno de los di
 putados desta dicha Provincia tres mill mrs. de su salario

uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan saenz
 de asteguieta procurador de la Hermandad de la Comenta uno
 de los Diputados de la dicha Provincia tres mill mrs. de su salo ordinario

uy D

En la dicha Junta Mando librar y Pagar a Martin Gortiz
 de Alama procurador de la hermandad de ayala otros tres
 mill maravedis de su salario ordinario de tal diputado de la
 dicha Provincia

uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan de udarte escriu
 del numero de la dicha ciudad y fiel de los fechos desta dicha P^{va}
 veinte y quatro mill maravedis por su salo ordinario de tal escriu

ce uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan diaz de sarraalde
 V^o del lugar de Auniz geruiano fiel de las tierras parcas de la
 dicha Provincia quinze mill maravedis por su salario ordinario

ce v D

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan de Urbina Re
 ceptor desta Provincia diez y seis mill maravedis de su salario por
 dinario de tal receptor

ce v D

En la dicha Junta mando librar y pagar a grauel de a
 teguieta portero de la dicha Junta seis ducados por su salario
 ordinario que re le esta señalado

uy D m^c 1

En la dicha Junta mando librar y Pagar a fran^{co} Grauel
 oficial pregonero publico dos mill maravedis por su salo ordinario

uy D

En la dicha Junta mando librar y Pagar al Sr Don Mar
 tin Alto de salinas y bella quarenta y siete mill quin
 genta y dos maravedis por tanto que pago por las co
 sas que se gnuaron de presente al Virrey de Navarra co
 mo cargo de la quenta y dio firmada de un nombre

ce vy D ce

En la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan de
 Urbina Receptor de la Provincia ciento y sesenta y cinco

Mill setecientos y quarenta Maravedis. Portantos queparece
Hauer puesto y pagado por esta Prom. en los gabs della q se
han ofecido como condes de supeticion y memorial q Presento.
firmado de su nombre

le V. D. de el

Y ten la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan de cem
brana Procurador de causas en la rreal chanz. de Vallid
seis mill maravedis por el salario de dos años de mill y seisc
dres y nueve y este de veinte atres mill mrs. cada año q
esta prom. leda tiene asignado como asu pr

vid

Y ten la dicha Junta mando librar y Pagar a Lorenzo Lopez de
Gurrategui solicitador en los reales Consejos quina mill
maravedis por el salario Hordinario que esta provincia tiene
asignado cada año como asu solicitador y sanlos que se le han
de Pagar este presente año. q la libranca q de los dhor mrs.
se le hubiere de dar la dicha Junta mando que no se le de hasta
tanto que el dicho Lorenzo Lopez. de Gurrategui Obregue todos
los papeles que tiene desta dicha Provincia

e v d

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a Fran. de alaburua
enpedrador ciento y cinquenta reales. de su salario Hordinario q
esta Provincia leda cada año Con que la libranca dello no se le en
tregue sin que primero haga el reparo que tiene asu cargo de hacer
en el puerto de Sant Adrian

v d

Y ten la dicha Junta mando librar y Pagar a Juan Ramirez de to
santos 18. de la villa de la Uartida dos mill ciento y cinquenta
portantos que en la Junta proxima pasada de Sant Martin se le
mandaron librar y pagar y por descuydo se dexaron de poner en
la cuenta que se hizo el año proximo pasado y asi aora se le man
dan pagar por haver mostrado decreto de la Junta sig. de fr. de ysm.

lee y d

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a don P. H. de carate las
cano procurador general de esta dicha ciudad y Comisario de esta dha
Provincia dos mill. y ochocientos mrs. por el salario de siete dias
q se ha ocupado en juntas particulares a quatrocientos mrs por dia

y d m

Y ten mando librar y Pagar la dicha Junta a Simon Ruiz de
aguirre alcalde de germandad q ha sido desta dicha ciudad tres
mill y ochocientos maravedis por el salario de treinta dias q
se a ocupado los quince dello en la Junta general de Sant m.
del año proximo pasado q los dchos en la Junta de mayo q tiene
en juntas particulares a doscientos mrs. por dia

y d m

Y ten la dicha Junta mando librar y Pagar a P. goncales de sun
guixu alcalde de Alor. que ha sido desta dha ciudad tres mill y och
cientos maravedis por las mismas causas y Raciones que a
Simon Ruiz de aguirre

y d m

Ordo deatras

- Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Mateo Ruiz
Procurador de la Hermandad de Salin^{os} dos mill y quenta
y quarenta y quatro maravedis los dos mill dello por
el salario de quatro dias que se ha ocupado en sum-
tas particulares y los quinientos y quarenta y quatro
maravedis por tantos que pago a los peones q^{ue} ynuio
con cartas del s. diputado general quando retrato del con-
cierto del pleito que la Provincia trata con esta ciudad =
- Y ten la dicha Junta Mando librar y Pagar a Juan de
Angulo Procurador de la Hermandad de Valdegovia dos mill mrs.
Por el salario de cinco dias que se ocupó en sumtas particulares
aguardo a los cuatrocientos maravedis Por dia =
- Y ten la dicha Junta Mando librar y Pagar al dho Juan de
Angulo veinte y tres mill y sesenta y quatro maravedis
por otros tantos q^{ue} dio por quenta haver gastado en ocuparse
en negocios desta Provincia que Comuñieron a ella
Como parece del memorial q^{ue} dio firmado de su m^{ano} =
- Y ten la dicha Junta Mando librar y Pagar al alferes P^{edro}
Balerio dho de esta dha ciudad mill y quinientos maravedis por
otros tantos que la dicha Junta el año proximo pasado le
mando pagar en la Junta de Sant martin y por descargo se
de xaron de poner en la cuenta que se hizo yansi no se le li-
braron q^{ue} los ha de haver por lo que se ocupó en auisar y alajar
los soldados que pasaron por esta provincia =
- Y ten la dicha Junta mando librar y Pagar a Julian Saenz
de Viviana procurador de la Hermandad de S^{an} millian cin-
quenta y quatro mill quis^{os} y quince mrs. por tantos que dio
por memorial firmado de su m^{ano} con breves aver montado
los dias que se ocupó por esta provincia en di ferentes p^{or}
y negocios y dineros que parece auer pagado por ella como
parece del dicho memorial y petición q^{ue} con el presente =
- Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a Juan de yagarte
Huiano fiel cinquenta reales para en cuenta y parte de
pago de los derechos que se le deuen de vn pleito criminal q^{ue}
de ofiio de la Justitia Real de herm^{osura} retrato por su t^{itulo} m^{ano}
Contra diego de Reter natural del Valle del anteno =
- Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a P^{edro} del gueta
V^{asco} de esta dicha ciudad quince mill seiscientos y quarenta
Maravedis por tantos que parece haver gastado con
el fues de sacar que vino a esta Provincia y sus mini-
tros que estubieron en esta dha ciudad y encasa del dho P^{edro}
del gueta trece dias yendarles de comer gasta los dho mrs
como con dho de su memorial que presento con petición
de futo de la Junta =

409 el

40

de 40 le

109

L 40 de

109

de 40 de

De Potosí

En la dicha Junta Mando librar y pagar a Juan de Urbina alcalde de la Hermandad de la ribera ochocientos mrs. por otros tantos que ha de haver por otros dias que se ocupó en la Junta de Mayo que se celebró el año pasado de mill y seis y diez y nueve.

Ordin

En la dicha Junta Mando librar y pagar a Juan Ruiz de Mendoza Vº del lugar de Lavaca y alcalde de Her. que fue el año proximo pasado de la sujecion de la ciudad de Victoria mill y quinientos maravedis por el tiempo que asistió a la Junta general de Sant Martin del dicho año.

Ord.

En la dicha Junta mando librar y pagar a Lucas de Oñe Lora escriuano seis cientos maravedis por los derechos y ocupacion que tubo en el lugar de Aranguiz quando se celebró la Junta.

Ord.

En la dicha Junta Mando librar y pagar a Juan Saenz de Abtegueta procurador de la hermandad de la Comente de mill y ochocientos mrs. por el salario de siete dias que ha ocupado en sumas particulares como diputado de la dicha provincia.

y Ordin

En la dicha Junta mando librar y pagar a Juan de Carrillo escriuº de las Tierras pasas seis mill y seis cientos maravedis por el sal. de doce dias que se ha ocupado en negocios de la Provincia fuera de ella los seis glos otros seis dentro de ella como parece de supetition y memorial Vº.

Vº de

En la dicha Junta mando librar y pagar a Emº Floriz realcama procurador de la Hermandad de ayala mill y ochocientos mrs. por el salario de Trece dias que asistió a las Juntas particulares a quatro cientos maravedis por dia.

Ord.

En la dicha Junta mando librar y pagar a Hernando Ganga Vº de Aranguiz ochocientos maravedis por la ocupacion de ocho dias que asistió en la Junta de mayo como Alcalde de Hermandad.

Ordin

En la dicha Junta mando librar y pagar a Juan Saenz de Abtegueta procurador de la hermandad de la Comente Diputado de la dicha provincia mill y veinte y ocho maravedis que se le deben de sueldo de la ocupacion que ha tenido por esta Provincia y dineros que ha pagado y gastado por ella durante este año y todo montaua cinco mill y ochocientos y quatro maravedis de los quales se le quitan quatro mill y ochocientos y diez y seis mrs. que parece dio de menos en los quinientos ducados que sacó a censo Comº de la provincia y así se quedan en los dichos mill y veinte y ocho mrs. y no mas.

Ord. de Vº

En la dicha Junta mando librar y pagar a Juan de Urbina Receptor de esta Prov.ª ochocientos y quatroenta y un mrs. por tantos que se le dexaron de pagar de lo que se le libró el año prox.

Ordin el 1.

Salvo de tras

Parrado Lornobauer hauido donde librarse como consta por certificacion de Francisco de yrunia.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a su ante Or
Bina receptor de la dicha Prov.^a setenta y nueve mill treien
tos y treinta maravedis para que con ellos pague los recibos
de los censos y esta provincia esta deviendo de lo corrido de
ellos deste presente año.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a Juan Huiz
de Lucuriaga procurador de la Hermandad de Salbatierra
dos mill mrs. Por el salario de quatro dias que se a ocupado en
acudir a cosas necesarias de esta provincia como consta de su Pe
ticion y decreto.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a Felipe de mero y
Jo de arciniega dos mill maravedis por el dano que tubo de un
buey que perdis en racon de la competencia que ubo entre el
Diputado general desta Provincia con alvaro Horta de alba
na sobre el conocimiento de cierta Causa.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar al licenciado Juan
y mig^o de alegua. V^o de la dicha ciudad gaugado de la dicha provin
cia seis mill y quatrocientos mrs. Los tres mill dellor por su salario
ordinario de tal ausgado que esta provincia le da cada año
y los tres mill y quatrocientos mrs restantes por la ocupacion
tubo en hacer unos memoriales para el synodo por las provin
cias ocupaciones que atendido por ella.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a fran^{co} Traniel
Pregonero de la dicha Provincia quatro mill quatrocientos y
ochenta y ocho maravedis la mitad dellor por el salario
ordinario de este año que le da la dicha provincia = Y
la otra mitad que se le dan por que cumpla adelante con
el tenor de la escriptura que tiene echa con esta provin^a de ser
uirle Cumpliendo con ella se le señala de salario en cada
un año para adelante doce ducados y no queriendo cum
plir con la dicha escriptura no se le de libranca de la parte de ni
se le pague.

Y ten la dicha Junta mando librar y pagar a P^o de herberas alcaide
de la Carcel publica de la dicha ciudad quinze mill y quinientos mrs los
seis mill dellor por su salario ordinario que esta provincia le da
y los nueve mill y quinientos por ocupaciones que hatenido por
esta provincia lo que se ha ocupado en servicio della en los quin
ce dias de la Junta y colacion que ha dado a los Contadores.

Y ten la dicha Junta Mando librar y pagar a Juan de de la
valde escrivano fiel de las Tierras para de esta provincia
cinco mill maravedis y se le dan por lo que amercia ademas
del sal^o hauido por la ocupacion y ga^o tenido.

lee de Dor

40

40

vi Don

uy Don lee

VD

VD

Palos de Aras

112

tenladicha Junta Mando librar y Pagar a Juan de Ugo
escrivano fiel de la dicha Provincia nueve mill mrs. por las
ocupaciones q' ha tenido por la prom^a y polo q' merecio por
ellas ademas de su salario Horden

re D

tenladicha Junta Mando librar y Pagar al dicho
Juan de Ugo tres mill maravedis por lo que se ocupo por
Horden de la Prom^a. en satisficir unos testigos que se
vinieron a satisficir en esta provincia sobre los agravios
que hicieron en ella la sente de milicia q' paso el año prox^{mo}
pasado

uy D

tenladicha Junta Mando librar y Pagar a sev^r
Ruiz de Lucuriaga procurador de la Hermandad de
Salvatierra ciento y sesenta y siete mill seis cientos
y ochenta maravedis para que Concellos ofertima qua
trocientos ducados de principal y raso acens en m^{rs}.
de la Provincia de geronimo saenz de legorreta V^o de
salvatierra y para que pague los neditos q' dello
estubieren corridos y corrieren halla la redencion
y para que el dho principal lo devuelva al amonedada
en quereba de neditos Contando a siete por ciento
y de todo aya de dar cuenta y traer la copia de
cens original y redencion della y de la libranca q'
se le entregare de x^e oficio para que conbte con claridad
de ello

le Vylle lee

Por Manera q' suma y monta el Cargo de
esta cuenta Como parece ochocientas y cinquenta y
ochomill docientos y sesenta y seis maravedis
de los quales se van a dar y desquentan los mrs
q' la dicha Provincia garenido de prouecho q' se
presente año queson los siguientes

Dacta

Lo primero dos mill y setecientos y treinta y dos mrs. por
tanto queda auido de prouecho para la dha provincia
de las condenaciones que en ella anes algunos alcaldes
de Hermandad los quales se entregaron a Juan de Urbina
Receptor de esta dicha Provincia

uy Dm ccc y

ten se baxan dos mill maravedis q' en esta cuenta
han de veros en una partida de la misma cantidad q' queda
a Juan gualiel pregonero por que estos dos mill mrs.
se le mandan pagar en otra partida q' se le da de quatro mill
quatrocientos y ochenta y ocho y estan dados Vicer p^{ro}cto

uy D

Los dños dos mill maravedis çasi se dan los de la dha partida
y tense basan setenta y mill y sesenta maravedis
por lo que han de pagar las Hermandades de la quadilla
de ayala en conformidad de la crençia y concordia que
non es la concesta Provincia

Por Manera y Montan las tres partidas de la
dicha setenta y cinco mill setecientos y noventa y dos mrs.
Los quales ffuatiados de los ochocientos y cinquenta y
mill doscientos y sesenta y seis maravedis del cargo parece
que quedan en liquido para ffepartir entre las Herman.
de la dha provincia fuera las de la quadilla de Ayala
setecientos y sesenta y dos mill quatrocientos y setenta y
quatro maravedis que repartidos entre dos mill y quinientos
y dos fogueras de cada una de ellas a tre
cientos y doce maravedis y sobran mill y doscientos y
cinquenta y dos maravedis

queda declarado que los quinientos Ducados que
Juan de Arce de Arcegueta saca en la dha provincia del
Contado de Rego Vitado de Mendoca 3^o de manana
y los entregue al diputado General y albaro de Albaroa
dan por cuenta y cargo de la provincia el pago el prin
cipal y floridos de de Vençeyuno de Henr de repues
ano en adelante hasta su redencion

Onesto los dños contadores feneçieron y acabaron esta
y aya en ella de hacerlo y el dicho don Juan Manrique de Arana Procurador general de la
ciudad en nombre de ella y de las demás hermandades por quien tiene los justos y
en los protestos que tiene el for en nombres de sus partes no consintia en que se pasasen mill mrs.
de los y en esta cuenta se han pasado ademas de los salarios fordinarios y que no se auisó el pavor
pasado para perjuicio de los dños sus partes sino que antes boluia a hacer y hacia lo
y requirimientos que tiene echos y a firmarse de Nuevos en ellos y fordinarios Contadores
di Xeron y Sancho la dha cuenta y pasado en ella los maravedis y por ella parece Confirma
alor decretos y acuerdos de la dha Provin. sin contravenir ni exceder dello y çasi no consintian
en ningun protesto de los echos por el dicho don Juan Manrique de Arana = El qual dñs que
decia lo que dicho tenia y en ello sea firmada y en ello lo firmaron los dños Contadores = Los
dños contadores di Xeron que sin embargo dauan y dieron por feneçida y acabada esta dha
y lo firmaron excepto el dicho don Juan Manrique de Arana y no quiso firmar Marcos fons
de famaniego Juan de Salazar Oxib. Lucas Lopez Julian de Arce y de Vicuña Juan de Arguillo ante
nos Juan de Ugarte Juan Diaz de Arralde

A la Ciudad de Victoria en la sala del ayuntamiento de la dia de S. Catalina q
taron veinte y cinco de novim. de mill y seis. Veinte años ante los Señores Junta diputado General
Curadores y alcaides de Hermandades de la dha Provincia y Hermandades de Alava y sus
ant

le 10 le

= Cargo =

dmr LVIIIX le

Descargo =

le V Dñr e
Al. dñr le e y Dñr le u
= Sobran =

IDñr L

Causa cada pagada. A

Dñr e

0266.
0192

0474